

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. IMCT-CA-COMP-001-2023.**

**PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

EL Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Ley 1276 de 2009, el Decreto 092 del 2017, y en Desarrollo de las funciones administrativas.

**1. OBJETO.**

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, requiere contratar el siguiente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES ARTISTISTICAS Y CULTURALES DENTRO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, QUE FORTALEZCAN LA INTEGRACION FAMILIAR, LA SANA CONVIVENCIA, ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LOS HABITANTES DE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

- 2. ALCANCE DEL OBJETO:** Para cumplir con el objeto propuesto, la ESAL se compromete a desarrollar todas las actividades necesarias para lograr la ejecución de los siguientes programas:

| Ítem                           | Descripción y especificaciones técnicas  | Unidad de Medida | Cantidad  |
|--------------------------------|--|------------------|-----------|
| 1                              | Desarrollar las presentaciones artísticas de coros mixtos a capella para novenas navideñas, compuestos por mínimo siete (7) integrantes, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos, con mínimo 5 años de experiencia.<br>Con repertorio musical acorde a la temporada decembrina. | und              | 7         |
| 2                              | Desarrollar las presentaciones musicales de los géneros tradicionales, música folclórica, tropical, vallenato, popular, música decembrina y cumbias con agrupaciones compuestas por mínimo seis (6) integrantes, con duración mínima de 45 minutos, y con mínimo 2 años de experiencia.          | und              | 12        |
| 3                              | Desarrollar las presentaciones musicales del género campesino, para corregimientos y veredas de Bucaramanga, con agrupaciones de al menos cuatro (4) integrantes cada una, con una duración mínima de 45 minutos por presentación, y con mínimo 2 años de experiencia.                           | und              | 4         |
| 4                              | Realizar presentaciones musicales de los géneros papayera navideña, con agrupaciones compuestas por mínimo cinco (5) integrantes, con duración mínima de 45 minutos, y con mínimo 2 años de experiencia.<br>Debe incluir trajes alusivos a la navidad y sus respectivos instrumentos musicales.  | und              | 16        |
| 5                              | Realizar presentaciones de teatro musical navideño, con agrupaciones compuestas por mínimo ocho (8) integrantes, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos, y con mínimo 2 años de experiencia.<br>Debe incluir trajes, escenografía y/o decoración a que hubiere lugar.          | und              | 7         |
| <b>TOTAL DE PRESENTACIONES</b> |  |                  | <b>46</b> |

Dentro de la organización y gestión la ESAL deberá garantizar que cada uno de los grupos artísticos al momento de realizar cada presentación, cuente con los instrumentos musicales, trajes y demás elementos inherentes y requeridos para su presentación artística.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- Las muestras de artes escénicas y el lugar de ejecución de las mismas, deberán concertarse y programarse previamente con el supervisor, de acuerdo a la necesidad de los diferentes eventos artísticos.

2. Presentar previo al desarrollo de las presentaciones, un documento que contenga: A) repertorio de cada muestra musical B) Documentos administrativos del grupo, indicados por el supervisor.
3. Garantizar que las presentaciones se realicen conforme a lo requerido en la ficha técnica de acuerdo a la naturaleza de cada muestra escénica.
4. Ejecutar las actividades teniendo en cuenta la descripción de las especificaciones técnicas.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para desarrollar el objeto del convenio de asociación.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Entregar material audiovisual y fotográfico donde se evidencie tanto el público, como la presentación del grupo, así como el montaje y ejecución de todas las actividades que se realicen, evidenciando la ejecución de cada presentación de las muestras escénicas del alcance del convenio.
8. Realizar informe final de las actividades ejecutadas para dar cumplimiento al objeto del convenio y al alcance del mismo.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio de asociación y la naturaleza de los eventos.

### 3. TIPOLOGÍA DE CONVENIO:

La Tipología del convenio que se derive del presente proceso se denominará de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.

### 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 4.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Acordar con el supervisor del convenio el cronograma del desarrollo de las muestras de artes escénicas y presentarse en el lugar, hora y fecha que se señale, de conformidad a la necesidad requerida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
2. Presentar al supervisor durante la ejecución del convenio, y antes de realizar las muestras de artes escénicas, los documentos idóneos que soporten la experiencia de las agrupaciones que realizarán las presentaciones señaladas en el alcance técnico.
3. Realizar aportes de recursos en dinero, los cuales, serán destinados para coadyuvar en la realización de las actividades propias del objeto convencional.
4. Invertir la totalidad de los aportes que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.
5. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades.
6. Entregar informe de impacto de cada una de las presentaciones de artes escénicas realizadas, para ello el asociado podrá realizar una ficha técnica por cada presentación en la cual registre: clasificación de los asistentes (niños, adolescentes, adultos), número de asistentes, el lugar (barrio-vereda), fecha y hora, de manera tal que se pueda establecer en cifras el impacto de estos eventos en cada comunidad donde se presenten.
7. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato.
8. Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen en los términos establecidos en el presente convenio.
9. Recibir sólo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ASOCIACIÓN, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.
10. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Instituto a través del director.
11. Autorizar al Instituto para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley.
12. Cumplir con las obligaciones adquiridas mediante el convenio a suscribir.

13. Solicitar los permisos, planes logísticos, de riesgos y protocolos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de cada uno de los eventos.
14. El asociado deberá contar con el personal para cumplir con el cronograma de ejecución del objeto y el alcance del mismo.
15. Dar cumplimiento a la normatividad referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST).
16. Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades.
17. El personal a cargo deberá guardar respeto y decoro con la ciudadanía en general; y de llegar a presentarse una situación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá efectuar los correspondientes correctivos.
18. Al momento de suscribir el acta de inicio, el asociado deberá allegar una certificación bancaria donde evidencie que cuenta con el monto de su aporte ejecutar.
19. El asociado deberá mantener la confidencialidad de la información que según las normas aplicables a la materia se denomine como "reservada", que le sea entregada, puesta a disposición o se encuentre en los equipos del Instituto que le sean entregados a su cargo. Por lo cual, el asociado no podrá reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que se hace referencia sin previa autorización escrita y expresa por parte del Instituto.
20. Se deberá garantizar que la imagen institucional, cumpla con los requisitos exigidos por IMCT para cada presentación escénica.
21. Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio.

#### **4.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA:**

1. Aportar al Convenio la suma establecida en el presupuesto como aporte los cuales serán ejecutados conforme lo estipulado en el presupuesto, previo visto bueno del supervisor.
2. Acordar con el asociado el cronograma del desarrollo de las muestras de artes escénicas, de conformidad a la necesidad requerida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
3. Revisar y aprobar durante la ejecución del convenio, y antes de que el asociado realice las muestras de artes escénicas, los documentos idóneos presentados por el mismo, y que soporten la experiencia de las agrupaciones que realizarán las presentaciones señaladas en el alcance técnico.
4. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, garantizará la logística (sonido, sillas, tarima, carpas y demás necesarios conforme a las condiciones de cada lugar) necesaria para el desarrollo de las muestras de artes escénicas, de conformidad a los requerimientos realizados por el supervisor del convenio.
5. Designar y realizar la supervisión de la ejecución del convenio.
6. Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el asociado, de los aportes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y de la ESAL.
7. Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan a las actividades convenidas.
8. Liquidar el Convenio.
9. Realizar la apropiación presupuestal.
10. Suministrar el cronograma del desarrollo de las muestras de artes escénicas donde conste el lugar, fecha y hora donde se debe desarrollar cada una, de manera clara y precisa.
11. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

#### **4.3. OBLIGACIONES COMUNES:**

- 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
- 2) Realizar su aporte en los términos convenidos.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en tramamientos o indebida información.
- 4) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del objeto del presente convenio será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 25 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar del 31 de diciembre de 2023.

## 6. VALOR DEL CONVENIO.

El valor total del convenio a suscribirse será el señalado como presupuesto oficial y que de acuerdo con lo analizado en el estudio del sector, se discrimina de la siguiente manera:

| Ítem         | Descripción y especificaciones técnicas  | Unidad de Medida | Cantidad | Valor Promedio | Valor Total           |
|--------------|--|------------------|----------|----------------|-----------------------|
| 1            | Desarrollar las presentaciones artísticas de coros mixtos a capella para novenas navideñas, compuestos por mínimo siete (7) integrantes, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos y con mínimo 5 años de experiencia, con repertorio musical acorde a la temporada decembrina. | Und              | 7        | \$ 6.150.000   | \$ 43.050.000         |
| 2            | Desarrollar las presentaciones musicales de los géneros tradicionales, música folclórica, tropical, vallenato, popular, música decembrina y cumbias con agrupaciones compuestas por mínimo seis (6) integrantes, con duración mínima de 45 minutos, y con mínimo 2 años de experiencia.        | Und              | 12       | \$ 6.350.000   | \$ 76.200.000         |
| 3            | Desarrollar las presentaciones musicales del género campesino, para corregimientos y veredas de Bucaramanga, con agrupaciones de al menos cuatro (4) integrantes cada una, con una duración mínima de 45 minutos por presentación, y con mínimo 2 años de experiencia.                         | Und              | 4        | \$ 3.810.000   | \$ 15.240.000         |
| 4            | Realizar presentaciones musicales de los géneros papayera navideña, con agrupaciones compuestas por mínimo cinco (5) integrantes, con duración mínima de 45 minutos, y con mínimo 2 años de experiencia. Debe incluir trajes alusivos a la navidad y sus respectivos instrumentos musicales.   | Und              | 16       | \$ 2.150.000   | \$ 34.400.000         |
| 5            | Realizar presentaciones de teatro musical navideño, con agrupaciones compuestas por mínimo ocho (8) integrantes, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos, y con mínimo 2 años de experiencia. Debe incluir trajes, escenografía y/o decoración a que hubiere lugar.           | Und              | 7        | \$ 8.730.000   | \$ 61.110.000         |
| <b>TOTAL</b> |  |                  |          |                | <b>\$ 230.000.000</b> |

## 7. APOORTE DE LAS PARTES Y DESEMBOLSO DE RECURSOS

**A). POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO:** El aporte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga será de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$161.000.000)**. Este aporte podrá variar de acuerdo con el resultado final del proceso de escogencia del ASOCIADO y su compromiso de aportes en dinero para la ejecución del proyecto.

El Instituto Municipal De Cultura Y Turismo, realizará el desembolso de los aportes así:

**UN (1) ÚNICO DESEMBOLSO** que se realizará una vez se ejecuten las actividades del convenio y se entregue el informe final de actividades por parte de la ESAL donde se evidencie que se realizaron las acciones que permitirán cumplir con el objeto del convenio y se evidencia el 100% del cumplimiento de las actividades propuestas. Para el desembolso se deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de

actividades, informe financiero y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio quien expedirá informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a seguridad social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios.

**B). APORTE MÍNIMO OBLIGATORIO DE LA ESAL:** El aporte ESAL será en dinero por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$69.000.000)** IVA incluido (en caso de aplicar), que se destinará para la realización de las actividades del convenio y que deberán acreditarse al momento de la presentación del informe técnico y financiero.

LA ESAL podrá hacer aportes adicionales en especie, que considere necesarios para el cabal cumplimiento de las actividades.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los desembolsos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. y se encuentran respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 23-00943 del 30 de noviembre de 2023

Los descuentos por concepto de estampillas se aplicarán sobre el aporte que realiza el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

**ESTAMPILLAS:** De manera informativa a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Convenio:

#### **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

| Porcentaje  | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable                                  |
|---|--|
| Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal |  |
| 2%  | Estampilla Pro-Cultura   |
| 2%  | Estampilla Pro-Adulto Mayor  |
| Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro       |  |
| 2%  | Estampilla Pro-UIS   |
| 2%  | Estampilla Pro-Hospital  |
| Ordenanza:<br>10%   | Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital;<br>es decir, un 0,4% |

**Nota 1.** El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

**Nota 2.** El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

**Nota 3.** La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2023 la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.400.000).

**Nota 4.** La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

**Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES:** IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.

**Nota 6.** La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

**Nota 7:** El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

**Nota 8.** En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para satisfacer la necesidad antes planteada suscribirá un Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia para desarrollar en conjunto funciones y actividades propias de la entidad estatal. Lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Así mismo, el Decreto en mención, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El Artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. Así como el presente, se procederá a realizar un proceso de selección de acuerdo a lo sustentado en el estudio del sector del presente proceso, en el que se identificó la existencia de dos ESALES que manifestaron su intención de participar en la ejecución del proyecto y su compromiso de aportar aportes superiores al 30% del calor del proyecto.

En igual sentido, El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración, unen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

Ahora bien, respecto los recursos en dinero que podrá aportar la entidad sin ánimo de lucro, Colombia Compra Eficiente, en su circular externa N° 25, ha manifestado que se puede cumplir con los instrumentos financieros,

jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal, confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

En esta medida es necesario, que los recursos sean destinados al cumplimiento de las obligaciones del proyecto.

Por otro lado, el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, establece que se entiende por reconocida idoneidad, cuando la experiencia es adecuada y propia para desarrollar actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta, desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal.

A su vez el Artículo 3. Establece “**Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”

En virtud de lo anterior se adelantará a través de régimen especial Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia, en los temas objeto del presente convenio, que permita desarrollar en conjunto actividades misionales de la entidad estatal. Esto de conformidad con proceso competitivo y exigencias a determinarse en el presente proceso.

## 9. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS DEL PROCESO.

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- a) Cuando el valor del aporte de la ESAL sea inferior al 30% del valor del presupuesto oficial.
- b) Cuando no allegue el instrumento financiero o contable que sustente el valor del aporte de la ESAL correspondiente mínima al 30% del valor del presupuesto oficial, en dinero, después de agotado el proceso de subsanabilidad.
- c) Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
- d) No incluir en el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- e) Cuando se entreguen propuestas parciales.
- f) Cuando la ESAL entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma Secop II.
- g) Cuando la propuesta económica modifique condiciones técnicas o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
- h) Cuando la ESAL al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- i) Cuando el Comité Evaluador, una vez la ESAL presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- j) Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- k) Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- l) Cuando a pesar del requerimiento de subsanación por parte de la entidad, el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- m) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley
- n) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.

- o) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.
- p) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.
- q) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- r) Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- s) El instituto rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso competitivo, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
- t) Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
- u) Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
- v) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- w) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.
- x) La participación simultánea de una persona en más de una propuesta del presente Proceso.
- y) Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- z) La no presentación de oferta o la misma no cumpla la totalidad de los ítems de las especificaciones técnicas y el alcance del objeto.

## 10. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

### 10.1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, del decreto 092 del 2017, principio de transparencia, principio de publicidad, publica la presente convocatoria en la plataforma **SECOP II**, la cual contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, las ofertas debe ser presentadas y adjuntadas dentro del plazo señalado en la sección correspondiente del cuestionario del proceso publicado en el SECOP II, y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

### 10.2. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente convocatoria pública y adjuntadas dentro del plazo señalado en la sección correspondiente del cuestionario del proceso publicado en el SECOP II.

### 10.3. LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, el SECOP II y según cronograma electrónico establecido del proceso permitirá conocer el listado de presentación de ofertas, con nombre de los proponentes y hora de presentación de las mismas.

### 10.4. SELECCIÓN DEL OFERENTE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y financieras del

asociado, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

#### **10.5. ENTREGA DE SUBSANACIONES**

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en las casillas: “mensajes” del proceso publicado en el SECOP II, dentro del plazo estipulado en el cronograma electrónico

La entrega de documentación debe ser únicamente en el SECOP II.

La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que registre en el SECOP II, según cronograma del proceso.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el SECOP II, antes del vencimiento del término establecido para ello.

NOTA 1: El proponente que dentro del término previsto por el comité evaluador, no responda los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones, se le rechazará la propuesta. Por lo tanto, no se aceptaran las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término

#### **10.6. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Una vez publicado el informe de evaluación en la plataforma electrónica SECOP II, los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación según plazo establecido electrónicamente. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en el SECOP II.

#### **10.7. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La ESAL que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria, de orden jurídico, técnico y financiero y obtenga el mayor puntaje será a quien se le adjudique el presente proceso de contratación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y la escogencia será netamente objetiva.

#### **10.8. SOLO SE RECIBIRÁN OFERTAS ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECOP II.**

Las ofertas deberán presentarse electrónicamente en el SECOP II, de conformidad con la información requerida en la presente convocatoria pública, las cuales se adjuntarán en la sección correspondiente del cuestionario del proceso publicado en el SECOP II.

#### **11. REQUISITOS HABILITANTES.**

- A. JURÍDICO:** HABILITADO / NO HABILITADO.
- B. TÉCNICO:** HABILITADO / NO HABILITADO.
- C. FINANCIERO:** HABILITADO / NO HABILITADO.

#### **A. DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA:**

##### **1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

De acuerdo con el contenido del anexo suministrado por la entidad en la Convocatoria Pública, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y adjuntada dentro del plazo señalado en la sección correspondiente del cuestionario del proceso publicado en el SECOP II, bajo el presente proceso y estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a la Ley o los estatutos sociales de la ESAL,

en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

## 2) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

-Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la Convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

-Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

**OBJETO:** El objeto social de la ESAL o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (01) años más.

**AUTORIZACIÓN:** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

### 2.1. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica.

## 3) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, PAGO DE APORTES PARAFISCALES, PAZ Y SALVO DE IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y LO ESTIPULADO EN LA LEY 43 DE 1990 Y DECRETO 2649 DE 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por medio de la cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, por lo tanto se deberá tener en cuenta lo siguiente según sea el caso:

a) Certificado de encontrarse al día, durante los últimos 6 meses, en el pago de seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal o el representante legal, debidamente firmada, en donde indique que está a paz y salvo por este concepto y planilla de pago de aportes a seguridad social durante los últimos 6 meses anteriores a la suscripción del convenio. Artículo 50. Ley 789 de 2002.

b) En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

## 4) DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Los proponentes deberán anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

## 5) DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Los proponentes deberán anexar fotocopia de la libreta Militar o tener resuelta la situación militar del representante legal o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

#### **6) CERTIFICADO JUDICIAL.**

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

#### **7) MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA – LEY 1801 DE 2016**

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

#### **8) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes fiscales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Contraloría General De La República, dicha circunstancia.

#### **9) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes disciplinarios, para lo cual la entidad verificará en la página de la Procuraduría General De La Nación, dicha circunstancia.

#### **10) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.**

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes **DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia.

#### **11) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T), actualizado y vigente con la normatividad actual.

#### **12) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo a la invitación y en este deberá constar por lo menos:

1. La modalidad de asociación.
2. Objeto del proceso de selección.
3. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
4. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
5. El porcentaje de participación de cada una de las partes.
6. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
7. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
8. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
9. FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

### **13) ACTA DE JUNTA DE SÓCIOS.**

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

### **14) DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**

Los proponentes deberán anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexos al aviso de convocatoria del convenio), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### **15) DECLARACIÓN DE NO USO DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.**

Deberá diligenciarse el formato anexo firmado.

### **16) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga exige que el proponente presente con su oferta garantía de la seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos:

Beneficiario: Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Afianzado: El oferente

Cuantía: diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial

Vigencia: Tres (3) meses desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.

La garantía debe estar suscrita por el oferente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

## **B. DE ORDEN EXPERIENCIA**

### **1. EXPERIENCIA MÍNIMA.**

Atendiendo a la naturaleza del proceso y el presupuesto oficial, los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de mínimo CUATRO (4) contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo valor ejecutado en conjunto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de ejecución expresados en SMMLV y cuyo objeto o alcance se afín a las actividades señaladas para la ejecución del presente convenio.

### **CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**

El IMCT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar una de las siguientes formas:

- **Copia del contrato o convenio** acompañado de Acta de recibo final, y/u orden de pago, y/o **Acta de liquidación** o terminación o recibo final del referido contrato.
- **Certificación expedida por la entidad CONTRATANTE**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la Entidad Contratante. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delegado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Cualquiera de los documentos mencionados aportados por el proponente para acreditar el requisito, deben contener claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto a contratar, y así acreditar a cabalidad el requisito de la experiencia.

**En caso de certificación de contratos ejecutados con empresas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.**

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año.

El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de estos.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

1. NO se aceptarán subcontratos.
2. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
3. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
4. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
5. Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. **NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE.**

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

- a. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.
- b. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

## **2. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN Y ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Se entenderá que al presentar propuesta, el oferente se compromete a aceptar los términos y condiciones establecidos por la Entidad para la ejecución del convenio. Además de lo anterior, deberá anexar de especificaciones técnicas en el que manifieste las condiciones generales de su ofrecimiento y se evidencie el cumplimiento mínimo de lo requerido por la Entidad.

## **3. CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ORGANIZACIONAL.**

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, la ESAL debe anexar:

- Estatutos
- Organigrama

## C. DE ORDEN FINANCIERO

### 1) COMPROMISO DE APORTE EN DINERO

Los proponentes deberán presentar documento a través del cual se comprometen a aportar en dinero, un porcentaje mínimo del 30% del valor estimado como presupuesto oficial para la ejecución de actividades del objeto.

Así mismo, la ESAL debe presentar el documento financiero transable o contable con el cual acredite que cuenta con la capacidad para aportar mínimo el 30% del valor del convenio en dinero.

### 2) ESTADOS FINANCIEROS.

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, certificados por un contador o revisor fiscal, según corresponda, anexando copia del documento de identificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

- 3) **CERTIFICADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
- 4) **CERTIFICADO DE GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS:** suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si esta obligado a tenerlo.
- 5) **INDICADORES DE EFICIENCIA DE ADMINISTRACIÓN:** La ESAL deberá adjuntar a su propuesta el formato de capacidad financiera y organizacional y formato de indicadores de LA ESAL registrados en el SECOP II, de conformidad a lo siguiente:

| INDICADORES FINANCIEROS                | REQUISITO   |
|--|-------------|
| Índice de Liquidez                     | $\geq 1.5$  |
| Índice de Endeudamiento                | $\leq 60\%$ |
| Razón de Cobertura                     | $\geq 2$    |
| Indicador de Eficiencia Administrativa | $\geq 0.6$  |

## D. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

### VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL ASI COMO LA PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el IMCT para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

Las ESAL que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el aviso de convocatoria obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidas en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia de ponderación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

## CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

De acuerdo con el Concepto C – 203 de 2023, expedido por la Agencia de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: “(...) La noción “seleccionar de forma objetiva”, contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 (...)”.

- **MUESTRAS DE ARTES ESCÉNICAS DECEMBRINAS: (100 PUNTOS)**

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos mínimos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea:

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, otorgándoles un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS y serán discriminados de la siguiente manera:

| FACTOR  | PUNTAJE    |
|---|------------|
| I. PERSONAL: COORDINADOR ARTISTICO  | 50         |
| II. PROPUESTA ECONÓMICA – APORTES EN DINERO ADICIONALES AL MINIMO EXIGIDO | 50         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>100</b> |

**I. PERSONAL:**

### EVALUACIÓN TÉCNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD DE COORDINACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje máximo de **50 PUNTOS** de la siguiente manera:

- **COORDINADOR ARTISTICO:**

Esta persona será la encargada de coordinar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga el desarrollo del convenio de asociación, realizando las actividades administrativas y de selección de agrupaciones que realizaran las muestras de artes escénicas.

#### EXPERIENCIA RELACIONADA

| COORDINADOR: COORDINADOR ARTÍSTICO:   | 50 PUNTOS |
|---|-----------|
| EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS, EN REALIZACIÓN DE EVENTOS Y FESTIVALES CULTURALES Y/O ARTÍSTICOS. | 50        |

**NOTA 1:** Para acreditar el personal, el proponente deberá allegar una carta de compromiso suscrita por el representante legal debidamente facultado, mencionando claramente la identificación del personal propuesto, quien deberá suscribir igualmente el documento señalando su intención de participar en la ejecución del proyecto. La acreditación de experiencia mínima de 2 años, se cumplirá anexando 2 certificaciones o contratos

y sus respectivas actas de terminación emitidas por la entidad pública o privada según corresponda, que demuestren experiencia del coordinador propuesto en realización de eventos culturales y/o artísticos.

**NOTA 2:** Para la acreditación de este requisito ponderable, no se admiten auto certificaciones.

**NOTA 3:** En caso de que no oferte el personal con la experiencia requerida, se otorgará un puntaje de Cero (0).

## II. PROPUESTA ECONÓMICA – APORTES EN DINERO ADICIONALES AL MINIMO EXIGIDO

El oferente deberá diligenciar el formato **APORTES ADICIONALES – OFERTA ECONOMICA** suministrado por la entidad, en el que señale el valor de su oferta económica discriminando claramente el valor de los aportes correspondientes al IMCT y el valor de los aportes de la ESAL conforme estructuró su oferta. En la **plataforma Secop II debe diligenciar el valor total de la oferta económica, que corresponderá en todo caso al valor del presupuesto oficial.**

La oferta económica deberá estar acompañada por los extractos bancarios o una certificación bancaria (documento transable) que referencie el estado de cuenta, en los que se demuestre la disponibilidad de los recursos a aportar si este aporte es en dinero.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurra la ESAL para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

**FACTOR:** Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca aportes adicionales al mínimo solicitado como requisito habilitante, valor adicional que será objeto de puntaje máximo de la siguiente manera: **50 PUNTOS**  
Este aporte se cuantificará así:

| FACTOR  | ADICIONAL                 | 50 PUNTOS |
|---|---------------------------|-----------|
| APORTE ECONÓMICO ADICIONAL AL MÍNIMO OFERTADO EN LA PROPUESTA HABILITANTE | Aporte hasta el 31%       | 20        |
|   | Aporte del 32 % al 35%    | 30        |
|   | Aporte del 36% o superior | 50        |

## E. FORMA DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en

un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en

los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de

micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## F. GARANTÍAS.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, LA ESAL constituirá a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una Garantía Única que avalará el **cumplimiento** de las obligaciones contraídas con la suscripción del convenio, de conformidad con los riesgos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

- a) **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por un valor de **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, la **vigencia** de esta garantía deberá ser igual al período de **ejecución del contrato**

**NOTA 1:** Las garantías exigidas deberán ser tramitadas y allegadas al instituto a la mayor prontitud posible, siendo el término máximo de dos (02) días hábiles desde el momento de suscripción del contrato.

**NOTA 2:** Las garantías deberán ser actualizadas por el contratista por adición de recursos, prórroga en el plazo o por situaciones que obliguen a ellos si hay lugar.

**G. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso al ser régimen especial, no aplican acuerdos comerciales.

**H. SUPERVISIÓN**

La supervisión de ejecución del contrato será ejercida por un funcionario designado por el ordenador del gasto, quien deberá llevar a cabo el seguimiento y control del convenio de asociación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones del Manual de Contratación del IMCT.

**I. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El IMCT podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante comunicación motivada de declaratoria de desierto, que se publicará en el SECOP II.

**J. CRONOGRAMA:**

El presente proceso de contratación se regirá por el siguiente cronograma de actividades:

| ACTIVIDAD  | FECHA                                     | LUGAR  |
|--|---|--|
| Publicación de Estudios Previos y publicación de invitación (convocatoria pública) | 4 de diciembre de 2023                    | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II |
| Plazo máximo para presentar observaciones  | 5 de diciembre de 2023 hasta las 7: 00 pm | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II |
| Plazo para responder observaciones y expedir adendas                               | 6 de diciembre de 2023                    | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II |
| Plazo para presentación de Ofertas   | 7 de diciembre de 2023 a las 2:30 pm      | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II |
| Evaluación de las propuestas   | 9 y 11 de diciembre de 2023               | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II |

|  |  |  |
|--|--|--|
| Publicación Informe de Evaluación  | 11 de diciembre de 2023                    | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II |
| Traslado del informe de evaluación, plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación y allegar subsanaciones si hay lugar a ello | 12 de diciembre de 2023 hasta las 11:59 pm | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II |
| Publicación de respuestas al informe de evaluación y suscripción del convenio  | 13 de diciembre de 2023                    | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II |

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**LUIS CARLOS SILVA DUARTE**  
Director General

*Proyectó aspectos jurídicos: – Paola Patarroyo Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó aspectos jurídicos: Sergio Iván Torra rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica.*